

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (09) de marzo de dos mil quince (2015).

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

DEMANDANTE: Leandro Castrillón Ruiz.

DEMANDADO: Nación- Rama Judicial- Consejo Superior de la
Judicatura

RADICADO No.: 70001-33-33-005-2013-000194-00

En nota secretarial que antecede se informa al despacho sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante el día 20 de enero de 2015 (fl. 321-323) en contra de la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2014 ibídem¹ y notificada personalmente mediante buzón electrónico el día 15 de enero de 2015, por medio de la cual se negó las pretensiones de la demanda promovida por el señor Leandro Castrillón Ruiz contra la Nación- Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura (fl. 303 - 314).

Así las cosas, y como quiera que el citado recurso es procedente, y fue interpuesto y sustentado dentro del término legal, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A., se concederá el mismo, remitiéndose el expediente de la referencia al H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Oral-, para que se surta la alzada, por conducto de la Oficina de reparto.

¹ Notificada por buzón electrónico el día 15 de enero de 2015.

Finalmente y de conformidad con el memorial visible a folio 326-327 del expediente, en donde el profesional del derecho Marco José Arrieta Pérez presenta renuncia al poder como apoderado de la entidad demandada, el despacho procederá de conformidad a lo solicitado.

RESUELVE:

1 – Concédase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia adiada 19 de diciembre de 2014, por medio de la cual se negó las pretensiones de la demanda promovida por el señor Leandro Castrillón Ruiz contra la Nación – Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura.

2 - Acéptese la renuncia del poder presentada por el Dr. Marco José Arrieta Pérez como apoderado de la Nación – Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura a folio 326 del expediente. Comuníquese por Secretaría la renuncia del poder a quien figura como demandado a fin de que constituya apoderado que defienda sus intereses.

3 - En consecuencia, remítase el expediente de la referencia al H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Oral-, para que se surta la alzada, por conducto del reparto, que para sus efectos, hace la Oficina de Apoyo Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez

